

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA DE PONTS, S.L. AÑOS 2017, 2018 y 2019**

**INS/DE/046/21**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de junio de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 5 de abril de 2021 el inicio de la inspección a la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA DE PONTS, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-314- es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de Pons, perteneciente a la provincia de Lleida, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión

en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 13 de mayo de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

#### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.**

##### **Diferencias encontradas 2017**

- La empresa no ha presentado las declaraciones de cuotas correspondientes al ejercicio 2017.
- Teniendo en cuenta la información de facturación facilitada por la empresa la energía facturada fue 3.074.979 kWh, la base de facturación fue de 297.330,83 euros. Estas cantidades constituyen las modificaciones que debe introducir la Inspección.

##### **Diferencias encontradas 2018**

- La empresa no ha presentado todas las declaraciones de cuotas correspondientes al ejercicio 2018.
- Teniendo en cuenta la información de facturación facilitada por la empresa, la energía facturada fue 2.965.172 kWh y la base de facturación fue de 290.772,97 euros. La suma de las declaraciones presentadas da un total de energía facturada de 1.439.054 kWh y una base de facturación para el cálculo de las cuotas de 144.852,29.
- La inspección, por lo tanto, debe introducir modificaciones de 1.526.118 kWh en la energía facturada y 145.920,68 euros en la base de facturación para el cálculo de las cuotas.

##### **Diferencias encontradas 2019**

- La empresa no ha presentado las declaraciones de cuotas correspondientes al ejercicio 2019.
- Teniendo en cuenta la información de facturación facilitada por la empresa, la energía facturada fue 3.004.183 kWh, la base de facturación fue de 289.801,32 euros. Estas cantidades constituyen las modificaciones que debe introducir la Inspección.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

#### **Diferencias encontradas 2017**

- Hay una diferencia entre la energía declarada y la facturada por importe de 2.439 kWh.
- También hay diferencia entre la facturación declarada y la realmente facturada por importe de 128,69 euros. En ambos casos la empresa ha declarado una cantidad inferior a la facturada.
- Debe modificarse la liquidación del ejercicio 2017 teniendo en cuenta estas diferencias.

#### **Diferencias encontradas 2018**

- Hay una diferencia entre la energía declarada y la facturada por importe de 22.692 kWh. También hay diferencia entre la facturación declarada y la realmente facturada por importe de 1.106,59 euros. En ambos casos la empresa ha declarado una cantidad inferior a la facturada.
- Debe modificarse la liquidación del ejercicio 2018 teniendo en cuenta estas diferencias.

#### **Diferencias encontradas 2019**

- Hay una diferencia entre la energía declarada y la facturada por importe de 800 kWh.
- También hay diferencia entre la facturación declarada y la realmente facturada por importe de 17,94 euros. En ambos casos la empresa ha declarado una cantidad inferior a la facturada.
- Debe modificarse la liquidación del ejercicio 2019 teniendo en cuenta estas diferencias.

- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

### **CUOTAS**

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2017	kWh Facturados	0	3.074.979	<b>3.074.979</b>
2018	kWh Facturados	1.439.054	2.965.172	<b>1.526.118</b>
2019	kWh Facturados	0	3.004.183	<b>3.004.183</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	0,00	297.355,48	<b>297.355,48</b>
2018	Facturación a Clientes	144.852,29	290.772,97	<b>145.920,68</b>
2019	Facturación a Clientes	0,00	289.801,32	<b>289.801,32</b>
<b>2017</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Déficit Ingresos 05</li> <li>Moratoria Nuclear</li> </ul>	0,00	6.247,45	<b>6.247,45</b>
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	0,00	6.247,45	<b>6.247,45</b>
<b>2017</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>0,00</b>	<b>6.247,45</b>	<b>6.247,45</b>
<b>2018</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Déficit Ingresos 05</li> <li>Moratoria Nuclear</li> </ul>	2.953,53	5.928,85	<b>2.975,32</b>
	Total Costes diversificación y seguridad de abastecimiento	2.953,53	5.928,85	2.975,32
<b>2018</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>2.953,53</b>	<b>5.928,85</b>	<b>2.975,32</b>
<b>2019</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Déficit Ingresos 05</li> <li>Moratoria Nuclear</li> </ul>	0,00	5.909,06	5.909,06
	Total Costes diversificación y seguridad de abastecimiento	0,00	5.909,06	5.909,06
<b>2019</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>0,00</b>	<b>5.909,06</b>	<b>5.909,06</b>

## LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	1.513.113	148.990,89	1.515.113	149.078,94	2.000	88,05
Jul- Dic 2017	1.559.427	148.235,90	1.559.866	148.276,54	439	40,64
<b>Total 2016</b>	<b>3.072.540</b>	<b>297.226,79</b>	<b>3.074.979</b>	<b>297.355,48</b>	<b>2.439</b>	<b>128,69</b>
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	1.429.664	144.852,29	1.439.218	145.482,37	9.554	630,08
Jul- Dic 2018	1.512.816	144.814,09	1.525.954	145.290,60	13.138	476,51
<b>Total 2017</b>	<b>2.942.480</b>	<b>289.666,38</b>	<b>2.965.172</b>	<b>290.772,97</b>	<b>22.692</b>	<b>1.106,59</b>
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	1.468.046	145.910,17	1.468.046	145.913,81	0	3,64
Jul- Dic 2019	1.535.337	143.873,21	1.536.137	143.887,51	800	14,30
<b>Total 2018</b>	<b>3.003.383</b>	<b>289.783,38</b>	<b>3.004.183</b>	<b>289.801,32</b>	<b>800</b>	<b>17,94</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA DE PONTS, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA DE PONTS, S.L. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

### CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Ejercicio	Concepto	Diferencias
2017	kWh Facturados	<b>3.074.979</b>
2018	kWh Facturados	<b>1.526.118</b>
2019	kWh Facturados	<b>3.004.183</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias Euros
2017	Facturación a Clientes	<b>297.355,48</b>
2018	Facturación a Clientes	<b>145.920,68</b>
2019	Facturación a Clientes	<b>289.801,32</b>
<b>2017</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Déficit Ingresos 05</li> <li>Moratoria Nuclear</li> </ul>	<b>6.247,45</b>
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	<b>6.247,45</b>
<b>2017</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>6.247,45</b>
<b>2018</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Déficit Ingresos 05</li> <li>Moratoria Nuclear</li> </ul>	<b>2.975,32</b>
	Total Costes diversificación y seguridad de abastecimiento	2.975,32
<b>2018</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>2.975,32</b>
<b>2019</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Déficit Ingresos 05</li> <li>Moratoria Nuclear</li> </ul>	5.909,06
	Total Costes diversificación y seguridad de abastecimiento	5.909,06
<b>2019</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>5.909,06</b>

## LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	2.000	88,05
Jul- Dic 2017	439	40,64
<b>Total 2016</b>	<b>2.439</b>	<b>128,69</b>
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	9.554	630,08
Jul- Dic 2018	13.138	476,51
<b>Total 2017</b>	<b>22.692</b>	<b>1.106,59</b>
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	0	3,64
Jul- Dic 2019	800	14,30
<b>Total 2018</b>	<b>800</b>	<b>17,94</b>



**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGÍA DE PONTS, S.L. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.